

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DEL AÑO 2017 PARA LOS MONTES GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

A la vista del Programa Anual General y de los correspondientes Programas Anuales de los distintos Parque Naturales en la provincia de Jaén para el año 2017, y habiéndose informado favorablemente, tanto por este Servicio de Gestión del Medio Natural, como por los respectivos órganos responsables de Parques Naturales de esta provincia, tengo a bien proponer:

1. La aprobación del Programa Anual de Aprovechamientos Forestales correspondiente al año 2017 para los montes gestionados por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Jaén.
2. El acuerdo de autorización previa para la iniciación de los expedientes establecidos en el mencionado Programa durante el año 2017.

Señalando la necesidad de atenerse al cumplimiento de la planificación contenida en los Proyectos y Planes Técnicos de Ordenación de montes, así como de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas vigentes en cada momento, tanto por parte de esta Delegación Territorial, como por cualquier otro órgano de gestión involucrado en el desarrollo del presente programa de aprovechamientos forestales o en las actuaciones derivadas de los planes especiales contenidos en los mencionados respectivos instrumentos de ordenación forestal.

El Jefe del Servicio de GMN

Fdo.: Agustín Madero Montero

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DEL AÑO 2017 PARA LOS MONTES GESTIONADOS POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN LA PROVINCIA DE JAÉN

A la vista de la presente Propuesta y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Aprobar el Programa Anual de Aprovechamientos Forestales correspondiente al año 2017 para los montes gestionados por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la provincia de Jaén.

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López nº 15
Código Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:640xu0119TCIZZsbQyrH0yNUaT1uty. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	25/01/2017
	AGUSTIN MADERO MONTERO		
ID. FIRMA	640xu0119TCIZZsbQyrH0yNUaT1uty	PÁGINA	1/2

2. Acordar la autorización previa para la iniciación de los expedientes de enajenación de aprovechamientos forestales sujetos a contratación administrativa o a encomienda de gestión según lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, generados a partir del mencionado programa anual de aprovechamientos durante el año 2017 por esta D. Territorial.

Asimismo, se señala la necesidad de atenerse al cumplimiento de la planificación contenida en los Proyectos y Planes Técnicos de Ordenación de montes, así como de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas vigentes en cada momento, tanto por parte de esta Delegación Territorial, como por cualquier otro órgano de gestión involucrado en el desarrollo del presente programa de aprovechamientos forestales o en las actuaciones derivadas de los planes especiales contenidos en los mencionados respectivos instrumentos de ordenación forestal.

El Delegado Territorial

Fdo: Juan Eugenio Ortega Rodríguez

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López nº 15
Código Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:64oxu0119TCIZZsbQyrHQyNUaT1uty.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	25/01/2017
ID. FIRMA	64oxu0119TCIZZsbQyrHQyNUaT1uty	PÁGINA	2/2

Tip con ven	% F. M.	% Pro p.	% Ob A	Loc ion es	Sit ion Ge áfice	Fin Pla zo Eje ion	Me ses cut ado s	Me ses cut ado s	Me ses cut ado s	Tot al eje cut ado s	Tot al sin cut ado s	Tot al sin cut (eu ros)	Tot al pla do (eu ros)	Tot al sin pla do (eu ros)	IV A (%)	Tas cut ada	Tas uni cut	Tas uni cut	Tas uni cut	Su per fice	Ca nt. eje cut ada	Ca nt. eje cut ada	Ca nt. eje cut ada	Ca nt. eje cut ada	Unid. (col m)	Est ado (col m)	No Ex ped iente	Tip o de lig uidación	For ma de venta	Enunciado	Pluri al?	For mación	Cla sificación	No de lote	Mu nicipio	Mo dante	PA A
	85	15	0							12						10, 8	10, 8	10, 8	10, 8	730							175	LIC	Enunciado (1/4 suelto)	Si	Enunciado (1/4 suelto)	Régimen	Pasos	2	Municipio	JA-70055-AY	201
	85	15	0													1,9	1,9	1,9	1,9	100							176	LIC	Enunciado (1/3 suelto)	Si	Enunciado (1/3 suelto)	Régimen	col	6	Municipio	JA-70055-AY	201
	85	15	0													1,9	1,9	1,9	1,9	100							177	LIC	Enunciado (1/3 suelto)	Si	Enunciado (1/3 suelto)	Régimen	col	9	Municipio	JA-70055-AY	201
	85	15	0													1,9	1,9	1,9	1,9	100							178	LIC	Enunciado (1/3 suelto)	Si	Enunciado (1/3 suelto)	Régimen	col	12	Municipio	JA-70055-AY	201
	85	15	0													1,9	1,9	1,9	1,9	100							179	LIC	Enunciado (1/3 suelto)	Si	Enunciado (1/3 suelto)	Régimen	col	15	Municipio	JA-70055-AY	201

2017	JJA-70055-AY	Baldomiro	Maile	18	Api cola	Ley de Régimen Locales y Otras EP	Si (1/3 años)	Fin sueldo	Ric y tura	180/20 IT/AC	LIC (col m)	50 (col m)	100	1,9	1,9	0	95	95	95	95	31/12/2017	Lot 5°: El Cas title jo	0	85	15
2017	JJA-70055-AY	Baldomiro	Maile	21	Api cola	Ley de Régimen Locales y Otras EP	Si (1/3 años)	Fin sueldo	Ric y tura	182/20 IT/AC	LIC (col m)	50 (col m)	100	1,9	1,9	0	95	95	95	95	31/12/2017	Lot 6°: El Pintao	0	85	15

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento: PASTOS	Nº. del C.U.P.:
Monte: BALDÍO	Nº. del Elenco: JA-70055-AY
Pertenencia: Ayto. de Marmolejo	

Características del aprovechamiento:

Localización: Todo el monte.

Cosa cierta: Ha. Susceptible de ser pastoreada (730 has.)

Cuantía: 800 cabezas de ganado lanar (120,00 UGM).

Tasación total (cuatro anualidades): 62.208,00 € (IVA incluido)

Tasación unitaria: 1,62 € /c.g.l./mes (10,80 € /UGM /mes)

Presupuesto de gestión técnica:

Unidad comercial en caso de liquidación final de los productos:

Período de vigencia: Cuatro años: desde 2017 hasta 2020 (1º año)

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020.

Época de disfrute o realización: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Contratación: Según Ley de Régimen Local.

Condiciones generales:

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (B.O.E 21/08/75) y en el Pliego Especial de

Compatibilidades:

Este aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de los incluidos en el Plan de aprovechamientos del monte reseñado.

Condiciones específicas:

Las contenidas en el Pliego tipo de Prescripciones Técnico-Facultativas de: Pastos.

Observaciones:

Jaén, octubre de 2016

Conforme:
EL DELEGADO TERRITORIAL, EL DIRECTOR TÉCNICO, EL REMATANTE,

Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodríguez Fdo.: Alfonso Villegas Moya Fdo.:

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López nº 15
Código Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:640xu7977N55HKCEmCewiUqmKp7x63. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALFONSO VILLEGAS MOYA	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu7977N55HKCEmCewiUqmKp7x63	PÁGINA	23/314

Código:640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	19/01/2017
ID. FIRMA	640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3	PÁGINA	23/314



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPDTE. N°

RECURSO:	
ESPECIE:	
MONTES:	
ENAJENACIÓN:	
ADJUDICACIÓN:	
LIQUIDACIÓN:	
PLAZO EJECUCIÓN:	Hasta el
CONTRATISTA:	

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

1,1,-El objeto del presente aprovechamiento es el disfrute "in situ" y en régimen extensivo, por parte del ganado autorizado, de los pastizales naturales que se generen en monte de referencia, según las características indicadas en el cuadro anterior, siendo la modalidad del mismo "a riesgo y ventura".

1,2,- Quedarán excluidos automáticamente del mencionado aprovechamiento aquellos rodales que pudieran verse afectados por algún incendio forestal, sin que el rematante tenga derecho a ningún tipo de indemnización por tal causa.

1,3,- Solamente podrá pastar el número de cabezas y la clase o tipo de ganado especificados en el Pliego de Condiciones Particulares. Excepcionalmente y a petición del adjudicatario podría concederse la sustitución de la clase o tipo de ganado contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares por otra clase o tipo de ganado diferente. La concesión de la mencionada sustitución requerirá necesariamente autorización expresa por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y O. T., quedando condicionada ésta a que las circunstancias del monte lo permitiesen.

1,4,- Las equivalencias que se establecen para ello son las estipuladas por la normativa general que rige en la materia o, en su defecto, por los criterios técnicos y biológicos que habitualmente son aplicables.

Esta equivalencia tiene efectos tanto económicos como para la contabilización de los cupos de cada monte.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollos reglamentarios.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.- La situación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:

Código Monte	Monte	Municipio	C.A.E.	Superficie (ha)	Cantidad (UGM)	Precio unitario (€/UGM sin iva)	Tasación total (€ sin iva)

Tasación total (sin iva)	Tipo iva (%)	Tasación total (iva incl)
	0	

Distribución temporal de la carga ganadera para una anualidad

Periodo	Ovino	Bovino	Porcino	Caprino	Equino	UGM	Total UGM

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia las cabezas ganaderas indicadas en la tabla sobre distribución temporal de la carga ganadera comprendida en el apartado 3.1 anterior, entendiéndose como la carga máxima que debe soportar el área de pasto asignada a cada lote de este expediente en el periodo establecido. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna "Cantidad" de la citada tabla, que es la unidad de ganado mayor (UGM),

3.3.- Se tomará como unidad comercial, a efectos económicos, la Unidad de Ganado Mayor (UGM). Las conversiones entre los distintos tipos de ganado y la UGM son: 1 cabeza de ganado equino = 1UGM; 1 cabeza de ganado vacuno = 1UGM; 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado porcino = 0,25 UGM.

3.4.- El Director del Contrato delimitará el área objeto de aprovechamiento por el ganado, pudiendo adjuntar a este pliego plano informativo de dicha área.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Tanto el personal adscrito a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y O. T. como el designado a tal efecto por esta Entidad Titular del monte, podrán efectuar cuantos conteos e inspecciones de ganado considere necesarios, para asegurar que no se exceden las cargas ganaderas expresadas en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en los periodos asignados. Para ello, la persona contratista pondrá a disposición del ese personal los medios necesarios para la correcta ejecución de dichos conteos de ganado.

4.2.- Las actas que se levanten como consecuencia de los controles realizados sobre el ganado objeto de este expediente, deberán realizarse tanto el personal adscrito a la esta Entidad Titular del monte y en presencia del contratista o representante suyo.

4.3.- El estiércol producido por el ganado quedará a beneficio del monte.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Entidad Titular del monte.

5.2.- Para la expedición del Acta de Inicio es requisito imprescindible que el adjudicatario haya presentado en esta Entidad Titular una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y, en su caso demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en el Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y el Decreto 179/2003, de 17 de junio, que modifica al anterior.

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.4.- Las épocas de disfrute, es decir, los periodos temporales en que el ganado podrá estar pastando en el monte, serán los establecidos en el cuadro "Distribución temporal de la carga ganadera" establecido en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.5.- Excepcionalmente, con autorización expresa de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y O. T. y previa solicitud del interesado, se podrá acceder al cambio del tipo de ganado, calculándose la carga ganadera equivalente en función de las conversiones fijadas en el apartado 3.3 de este pliego de prescripciones técnicas; sin que se pueda superar la carga ganadera máxima establecida inicialmente en UGM.

5.6.- Al finalizar el aprovechamiento el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.7.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- El adjudicatario nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración realice en el monte.

6.4.- La entrada del ganado al monte o la salida del mismo, se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal funcionario designado a tal efecto, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Entidad Titular del monte

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a la Entidad Titular del monte copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia grave o inaplazable consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas. En todo caso, se informará de forma inmediata de esta circunstancia al Director del Contrato.

6.7.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

6.8.- No se permitirá el establecimiento de elementos de producción fijos en la superficie afectada. Igualmente y con carácter general, el adjudicatario no podrá instalar, sin contar con la pertinente autorización, elementos auxiliares tales como cercados, abrevaderos, comederos artificiales, etc. La realización de posibles obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada, como se ha dicho, a la debida autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.9.- Las obras, instalaciones fijas o infraestructuras del monte adscritas al uso ganadero no podrán ser modificadas sin autorización, siendo el adjudicatario el responsable del buen mantenimiento de las mismas, y debiendo entregarlas al finalizar el expediente de aprovechamiento en el mismo estado en el que fueron recibidas.

6.10.- El adjudicatario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el área de pasto que tenga adjudicada en este expediente, no pudiendo autorizar el pastoreo de otro ganado que no sea de su propiedad.

6.11.- El adjudicatario dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a esta Entidad Titular del monte o a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que figuren la totalidad de las reses de su propiedad que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente: *Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina* y demás normativa de modificación y desarrollo del mismo; y *Real Decreto 1980/1998, por el que se establece un sistema de identificación y registro de la raza bovina*, así como la normativa que lo modifica y desarrolla.

6.12.- El ganado podrá manejarse y controlarse mediante el uso de perros, siendo el pastor/ganadero responsable de los mismos y no pudiendo abandonarse o utilizarse para ninguna otra actividad en el interior del monte. Los perros deberán cumplir toda la normativa sobre condiciones sanitarias y de identificación: vacunaciones, identificación electrónica, etc.

6.13.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.14.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

- A. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- B. No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

6.15.- En caso de incendio, la persona contratista estará obligada a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego; a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que a juicio de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y O. T. sea preciso acotar temporalmente, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el que les sea devuelto el importe abonado de los pastos no aprovechados proporcionalmente al tiempo y superficie que corresponda al terreno excluido del aprovechamiento.

7.2.- Se delimitarán anualmente por el Director del Contrato y se comunicarán al contratista, las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los periodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose los siguientes casos:

- Las zonas de repoblación o de regeneración natural.
- Las zonas de repoblado, brinzal o monte bravo por ganado caprino.
- Las superficies de siembra de fomento cinegético.

7.3.- El Director del Contrato podrá establecer zonas de redileo con objeto de mejorar la calidad y la cantidad de pastos, así como controlar el avance de matorrales invasores.

7.4.- Con la salvedad hecha en el apartado anterior, se procurará que el aprovechamiento de los pastos se realice de modo continuo por toda la superficie asignada, evitando la selección de pastos, lo cual podría perjudicar la cantidad y calidad de los pastos a medio plazo.

- 7.5.- El contratista no podrá aprovechar la arboleda, siendo responsable de cualquier daño que el ganado origine a la misma.
- 7.6.- La adjudicación del aprovechamiento no podrá ser incompatible con los trabajos en el monte. Por tanto, en el caso de que empiecen trabajos de repoblación o de tratamientos selvícolas de mejora las superficies quedarán vedadas al pastoreo teniendo el adjudicatario derecho a la devolución de la parte proporcional en tiempo y superficie de los rodales afectados.
- 7.7.- El rebaño no se encontrará nunca fuera de la vigilancia del pastor y los perros que acompañen al ganado deberán ir provistos de la correspondiente chapa de identificación y serán en todo momento controlados por el pastor, no debiendo alejarse del hato.
- 7.10.- El adjudicatario quedará obligado a subsanar los daños causados a los diversos caminos y elementos de infraestructura por el uso debido a la ejecución del aprovechamiento.

8.- CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA

- 8.1.- Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el *Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales*, para acceder a los pastos.
- 8.2.- Los rebaños de ganado bovino deberán estar calificados, al menos como tipo B2 y T2 según lo establecido en el *Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales*, para acceder a los pastos.
- 8.3.- En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. Además deberán de estar vacunadas contra fiebre catarral ovina (lengua azul) y aportar el certificado de vacunación
- 8.4.- Con independencia de lo estipulado en el apartado anterior, si a propuesta de esta Delegación Territorial, las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideran necesario, el ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el contratista a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos, y aportar el certificado de desparasitación (como justificante de haber realizado el tratamiento hace menos de 15 días).
- 8.5.- El adjudicatario comunicará a esta Delegación Territorial su Código de Explotación Ganadera y se ajustará a lo previsto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y demás normativa de modificación o desarrollo.
- 8.6.- Los ganaderos adjudicatarios quedarán obligados antes y después de la utilización de las instalaciones ganaderas adscritas al monte, ya sean apriscos, corrales, mangas de trabajo etc., a la limpieza, desinfección y desinsectación de las mismas, debiendo tal circunstancia ser acreditada mediante certificado de veterinario.

EL ADJUDICATARIO

LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento: APICULTURA (Lote 1º)	Nº. del C.U.P.:
Monte: BALDÍO	Nº. del Elenco: JA-70055-AY
Pertenencia: Ayto. de Marmolejo	

Características del aprovechamiento:

Localización: Barranco del Agua (100 has.)

Cosa cierta: Colmena

Cuantía: 70 colmenas.

Tasación total: 399,00 € (IVA incluido)

Tasación unitaria: 1,90 €/colmena/año.

Presupuesto de gestión técnica:

Unidad comercial en caso de liquidación final de los productos:

Período de vigencia: Tres años: desde 2017 hasta 2019 (1º año)

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Época de disfrute o realización: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Contratación: Según Ley de Régimen Local.

Condiciones generales:

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (B.O.E 21/08/75) y en el Pliego Especial de

Compatibilidades:

Este aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de los incluidos en el Plan de aprovechamientos del monte reseñado.

Condiciones específicas:

Las contenidas en el Pliego tipo de Prescripciones Técnico-Facultativas de: Apícola.

Observaciones:

Jaén, octubre de 2016

Conforme:
EL DELEGADO TERRITORIAL,

EL DIRECTOR TÉCNICO, EL REMATANTE,

Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodríguez

Fdo.: Alfonso Villegas Moya Fdo.:

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, nº 15
Código Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALFONSO VILLEGAS MOYA	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu7977N5HKCEmCewiUqmKp7x63	PÁGINA	24/314

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	19/01/2017
ID. FIRMA	640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3	PÁGINA	24/314



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento: APICULTURA (Lote 2º)	Nº. del C.U.P.:
Monte: BALDÍO	Nº. del Elenco: JA-70055-AY
Pertenencia: Ayto. de Marmolejo	

Características del aprovechamiento:

Localización: Casa del Ahorcado (100 has.)

Cosa cierta: Colmena

Cuantía: 50 colmenas.

Tasación total: 285,00 € (IVA incluido)

Tasación unitaria: 1,90 € /colmena/año.

Presupuesto de gestión técnica:

Unidad comercial en caso de liquidación final de los productos:

Período de vigencia: Tres años: desde 2017 hasta 2019 (1º año)

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Época de disfrute o realización: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Contratación: Según Ley de Régimen Local.

Condiciones generales:

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (B.O.E 21/08/75) y en el Pliego Especial de

Compatibilidades:

Este aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de los incluidos en el Plan de aprovechamientos del monte reseñado.

Condiciones específicas:

Las contenidas en el Pliego tipo de Prescripciones Técnico-Facultativas de: Apícola.

Observaciones:

Jaén, octubre de 2016

Conforme:
EL DELEGADO TERRITORIAL, EL DIRECTOR TÉCNICO, EL REMATANTE,

Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodríguez Fdo.: Alfonso Villegas Moya Fdo.:

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López nº 15
Código Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:640xu7977N55HKCEmCew1UqmKp7x63. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALFONSO VILLEGAS MOYA	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu7977N55HKCEmCew1UqmKp7x63	PÁGINA	25/314

Código:640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	19/01/2017
ID. FIRMA	640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3	PÁGINA	25/314



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento: APICULTURA (Lote 3º)	Nº. del C.U.P.:
Monte: BALDÍO	Nº. del Elenco: JA-70055-AY
Pertenencia: Ayto. de Marmolejo	

Características del aprovechamiento:

Localización: Alpechinera (100 has.)
Cosa cierta: Colmena
Cuantía: 50 colmenas
Tasación total: 285,00 € (IVA incluido)
Tasación unitaria: 1,90 € /colmena/año.
Presupuesto de gestión técnica:

Unidad comercial en caso de liquidación final de los productos:

Período de vigencia: Tres años: desde 2017 hasta 2019 (1º año)
Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.
Época de disfrute o realización: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Contratación: Según Ley de Régimen Local.

Condiciones generales:

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (B.O.E 21/08/75) y en el Pliego Especial de

Compatibilidades:

Este aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de los incluidos en el Plan de aprovechamientos del monte reseñado.

Condiciones específicas:

Las contenidas en el Pliego tipo de Prescripciones Técnico-Facultativas de: Apícola.

Observaciones:

Jaén, octubre de 2016

Conforme:
EL DELEGADO TERRITORIAL,

EL DIRECTOR TÉCNICO, EL REMATANTE,

Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodríguez

Fdo.: Alfonso Villegas Moya Fdo.:

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López nº 15
Código Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALFONSO VILLEGAS MOYA	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu7977N55HKCEmCewiUqmKp7x63	PÁGINA	26/314

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	19/01/2017
ID. FIRMA	640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3	PÁGINA	26/314



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento: APICULTURA (Lote 4º)	Nº. del C.U.P.:
Monte: BALDÍO	Nº. del Elenco: JA-70055-AY
Pertenencia: Ayto. de Marmolejo	

Características del aprovechamiento:

Localización: Arroyo Valparroso (100 has.)

Cosa cierta: Colmena

Cuantía: 50 colmenas.

Tasación total: 285,00 € (IVA incluido)

Tasación unitaria: 1,90 € /colmena/año.

Presupuesto de gestión técnica:

Unidad comercial en caso de liquidación final de los productos:

Período de vigencia: Tres años: desde 2017 hasta 2019 (1º año)

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Época de disfrute o realización: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Contratación: Según Ley de Régimen Local.

Condiciones generales:

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (B.O.E 21/08/75) y en el Pliego Especial de

Compatibilidades:

Este aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de los incluidos en el Plan de aprovechamientos del monte reseñado.

Condiciones específicas:

Las contenidas en el Pliego tipo de Prescripciones Técnico-Facultativas de: Apícola.

Observaciones:

Jaén, octubre de 2016

Conforme:
EL DELEGADO TERRITORIAL,

EL DIRECTOR TÉCNICO. EL REMATANTE,

Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodriguez

Fdo.: Alfonso Villegas Moya Fdo.:

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López nº 15
Código Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALFONSO VILLEGAS MOYA	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu7977N55HKCEmCewiUqmKp7x63	PÁGINA	27/314

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	19/01/2017
ID. FIRMA	640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3	PÁGINA	27/314



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento: APICULTURA (Lote 5º)	Nº. del C.U.P.:
Monte: BALDÍO	Nº. del Elenco: JA-70055-AY
Pertenencia: Ayto. de Marmolejo	

Características del aprovechamiento:

Localización: El Castillejo (100 has.)

Cosa cierta: Colmena

Cuantía: 50 colmenas.

Tasación total: 285,00 € (IVA incluido)

Tasación unitaria: 1,90 € /colmena/año.

Presupuesto de gestión técnica:

Unidad comercial en caso de liquidación final de los productos:

Período de vigencia: Tres años: desde 2017 hasta 2019 (1º año)

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Época de disfrute o realización: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Contratación: Según Ley de Régimen Local.

Condiciones generales:

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (B.O.E 21/08/75) y en el Pliego Especial de

Compatibilidades:

Este aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de los incluidos en el Plan de aprovechamientos del monte reseñado.

Condiciones específicas:

Las contenidas en el Pliego tipo de Prescripciones Técnico-Facultativas de: Apícola.

Observaciones:

Jaén, octubre de 2016

Conforme:
EL DELEGADO TERRITORIAL, EL DIRECTOR TÉCNICO, EL REMATANTE,

Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodríguez Fdo.: Alfonso Villegas Moya Fdo.:

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López nº 15
Código Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
Código:640xu7977N55HKCEmCewiUqmKp7x63.			
FIRMADO POR	ALFONSO VILLEGAS MOYA	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu7977N55HKCEmCewiUqmKp7x63	PÁGINA	28/314

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
Código:640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3.			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	19/01/2017
ID. FIRMA	640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3	PÁGINA	28/314



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento: APICULTURA (Lote 6º)	Nº. del C.U.P.:
Monte: BALDÍO	Nº. del Elenco: JA-70055-AY
Pertenencia: Ayto. de Marmolejo	

Características del aprovechamiento:

Localización: El Pintao (100 has.)

Cosa cierta: Colmena

Cuantía: 50 colmenas.

Tasación total: 285,00 € (IVA incluido)

Tasación unitaria: 1,90 € /colmena/año.

Presupuesto de gestión técnica:

Unidad comercial en caso de liquidación final de los productos:

Período de vigencia: Tres años: desde 2017 hasta 2019 (1º año)

Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Época de disfrute o realización: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Contratación: Según Ley de Régimen Local.

Condiciones generales:

Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (B.O.E 21/08/75) y en el Pliego Especial de

Compatibilidades:

Este aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de los incluidos en el Plan de aprovechamientos del monte reseñado.

Condiciones específicas:

Las contenidas en el Pliego tipo de Prescripciones Técnico-Facultativas de: Apícola.

Observaciones:

Jaén, octubre de 2016

Conforme:
EL DELEGADO TERRITORIAL,

EL DIRECTOR TÉCNICO, EL REMATANTE.

Fdo.: Juan Eugenio Ortega Rodríguez

Fdo.: Alfonso Villegas Moya Fdo.:

C/ Doctor Eduardo García-Triviño López nº 15
Código Postal 23071. Teléfono (953) 36 88 00

Código:640xu7977N55HKCEmCewiUqmKp7x63. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ALFONSO VILLEGAS MOYA	FECHA	14/12/2016
ID. FIRMA	640xu7977N55HKCEmCewiUqmKp7x63	PÁGINA	29/314

Código:640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	19/01/2017
ID. FIRMA	640xu742PFIRMAhISg2pCEG4YiwQB3	PÁGINA	29/314



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPDTE. N°

RECURSO:	ASENTAMIENTOS APÍCOLAS
MONTES:	
ADJUDICACIÓN:	
LIQUIDACIÓN:	
PLAZO EJECUCIÓN:	Hasta el
CONTRATISTA:	

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento apícola mediante pecoreo del polen y productos melíferos de la vegetación circundante a los asentamientos donde se ubicarán sus colmenas, según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; y demás legislación general y específica de aplicación contenida o no en este pliego de condiciones.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.- La situación y estimación inicial de cada uno de los asentamientos apícolas objeto de aprovechamiento referidos en el presente expediente quedan indicados en la siguiente tabla:



Código Monte	Monte	Municipio	Certificación	Paraje	Coord. UTM X	Coord. UTM Y	Nº Colmenas

Tasación total (sin iva)	Tipo iva (%)	Tasación total (iva incl)
	0	

Nota: Si el monte está certificado por alguno de los sistemas recogidos más abajo, es necesario asegurarse que el pliego de prescripciones técnicas cumple con los requisitos de los mismos.

FSC®: Certificación forestal por el Forest Stewardship Council. PEFC: Certificación forestal por Programme for the Endorsement of Forest Certification.

AE: Certificación en agricultura ecológica.

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia el número de colmenas indicado en la tabla anterior.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- El personal adscrito a esta Entidad Local efectuará cuantos conteos e inspecciones de asentamientos apícolas considere necesarios, para asegurar que no se exceden el número de colmenas expresado en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en los periodos asignados. Para ello, la persona contratista pondrá a disposición de esta Administración los medios necesarios para la correcta ejecución de dichos conteos.

4.2.- Las actas que se levanten como consecuencia de los controles realizados sobre los colmenares objeto de este expediente, deberán realizarse por personal funcionario adscrito a esta Entidad Local en presencia del contratista o representante suyo.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Entidad Local.

5.2.- Para la expedición del Acta de Inicio es requisito imprescindible que el adjudicatario haya presentado en esta Entidad Local una copia del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas y, en su caso demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en la legislación aplicable: *Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos* y el *Decreto 179/2003, de 17 de junio, que modifica al anterior*; *Orden de 26/02/2004 de Ordenación de Explotaciones Apícolas y sus modificaciones por la Orden de 28/12/2004 (BOJA nº 6 de 11/01/2005) y Orden de 12/07/06 (BOJA nº 142 de 25/07/2006).*

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página.

5.4.- Al finalizar el aprovechamiento, y en su caso, una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.5.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.6.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riego y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración realice en el monte.

6.4.- La entrada de las colmenas al monte o su salida del mismo, se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Entidad Local.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligado a la reparación de las pistas dañadas a su costa.

6.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.9.- Las obras, instalaciones fijas o infraestructuras del monte adscritas al uso ganadero no podrán ser modificadas sin autorización, siendo el adjudicatario el responsable del buen mantenimiento de las mismas, y debiendo entregarlas al finalizar el expediente de aprovechamiento en el mismo estado en el que fueron recibidas.

6.10.- El adjudicatario será el responsable de todas las colmenas y poblaciones apícolas que se encuentren en el área de influencia de cada asentamiento apícola que tenga adjudicada en este expediente, no pudiendo autorizar la instalación de colmenas que no sean de su propiedad.

6.11.- El adjudicatario dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a esta Entidad Local o a la Delegación Territorial, en el que se identifique la totalidad de colmenas que tenga instaladas en el monte según la normativa vigente: *R.D. 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas*.

6.12.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales*, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, en particular lo recogido en el artículo 19 del Reglamento, en cuanto a solicitar autorización para la utilización del fuego en el castrado de colmenas, salvo que se utilice ahumador, supuesto en el que queda prohibido vaciar el contenido del mismo o sus restos sobre el terreno.

6.13.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

- A. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- B. No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

6.14.- En caso de incendio, la persona contratista estará obligada a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego; a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- Cuando el emplazamiento de las colmenas pueda implicar algún tipo de riesgo en las operaciones que se desarrollen en la zona del monte donde se encuentren ubicadas, y así se le requiera, el adjudicatario deberá reubicar las colmenas provisional o permanentemente en un plazo no superior a 10 días contados desde la fecha de comunicación.

7.2.- En caso de existencia de plagas forestales que hagan preciso tratamientos fitosanitarios, el adjudicatario previa comunicación, deberá desalojar o cerrar las colmenas en el plazo fijado en la misma, con objeto de evitar los deterioros lógicos que dichos tratamientos pudieran causar en las colonias de abejas.

7.3.- El adjudicatario no podrá actuar sobre la arboleda existente.

7.4.- Las colmenas deben situarse en lugares rasos, evitándose su instalación en cortafuegos.

7.5.- Deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas, con un cartel adecuadamente situados, en los que figure el texto "ATENCIÓN ABEJAS".

7.6.- La ubicación de las colmenas deberán respetar las siguientes distancias mínimas de seguridad establecidas en el artículo cuarto de *ORDEN de 26 de febrero de 2004, por la que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía*:

- Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 metros.
- Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.
- Carreteras nacionales, autopistas y autovías: 200 metros.
- Otras carreteras: 50 metros.
- Caminos vecinales y pistas forestales: 25 metros.

Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas, no se considerarán los asentamientos de menos de 26 colmenas como referencia para determinar distancias mínimas entre asentamientos.

La distancia establecida para carreteras y caminos podrá reducirse en un 50%, si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos.

Las distancias establecidas anteriormente podrán reducirse hasta un máximo del 75%, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, 2 metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los 2 metros de altura.

Esta excepción no será de aplicación a lo dispuesto para distancias entre asentamientos apícolas, núcleos de población ni viviendas rurales habitadas.

7.7.- Adicionalmente a las distancias mínimas establecidas en el punto anterior, queda expresamente prohibida la instalación de colmenas a menos de 150 metros de pistas forestales, caminos vecinales, sendas y veredas que se encuentren ofertadas o autorizados por la de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como itinerarios o senderos de uso público. En el caso de que estos itinerarios se oferten con posterioridad a la realización del asentamiento y durante el plazo de adjudicación de este aprovechamiento, el adjudicatario estará obligado a modificar el emplazamiento de las colmenas.

8.- CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA

8.1.- Los apicultores deben estar inscritos en el Registro de las Explotaciones Apícolas, debiendo tener sus colmenas identificadas individualmente, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código de identificación de las colmenas.

8.2.- A los efectos zootécnicos y sanitarios, todo titular de una explotación apícola deberá estar en posesión del Libro de Registro de Explotaciones Apícolas expedido por la Consejería de Agricultura y Pesca.

8.3.- El adjudicatario comunicará a esta Entidad Local su Código de Explotación Ganadera y se ajustará a lo previsto en el *Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía*, y demás normativa de modificación o desarrollo.

EL ADJUDICATARIO

LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.:

Fdo.: